

MEDIUM ÆVUM

VOL. LXXXIX, No. 2

2020

LA PRIMERA TRADICIÓN INDIRECTA DE LAS *SENTENTIAE* DE TAJÓN DE ZARAGOZA (S. VII): UN ACERCAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN ÉPOCA CAROLINGIA

Introducción

El estudio de la tradición indirecta de un texto, ya se trate de una obra clásica o medieval, adquiere una importancia capital cuando proporciona los únicos testimonios conservados de dicha obra, es decir, cuando la tradición directa se ha perdido por entero y el único medio para reconstruir el texto en cuestión es recurrir a obras posteriores que lo citen, lo abrevien, lo extracten o recurran a él como fuente o modelo en cualquiera de las formas en las que es posible llevar a cabo este proceso. No es el caso que aquí presentamos; las *Sententiae* de Tajón de Zaragoza (Aemilius Dekkers y Eligius Gaar, *Clavis Patrum Latinorum* (Turnhout, 1995) (CPL) 1268; Díaz 209) han llegado hasta nuestros días en más de veinte códices íntegros, lo que permite reconstruir de manera crítica su texto empleando únicamente la tradición directa.¹ A pesar de todo, el examen de su tradición indirecta aporta otros datos de interés relativos a su grado de difusión, en el espacio y en el tiempo, y a su utilización en contextos históricos determinados, que pueden ser de gran utilidad a la hora de adquirir una visión panorámica de la historia del texto.

Por otro lado, el estudio de la tradición indirecta se sincretiza con el estudio de fuentes de las obras que la conforman, por lo que, en cierto modo, permite que se configure una relación bidireccional entre los textos: una suerte de simbiosis, cuya rentabilidad es mutua. En el presente estudio, la búsqueda de testimonios indirectos de las *Sententiae* ha derivado en un mayor conocimiento

de obras de época carolingia, que, en ciertos casos, ni siquiera gozan todavía de una edición de referencia, y ha dejado al descubierto nuevas vías de investigación inexploradas hasta ahora.

No deja de ser llamativo que una obra como la de Tajón, una suerte de antología basada en los escritos del papa Gregorio I, en especial en sus *Moralia in Iob*, goce de una tradición indirecta temprana y relativamente amplia. Dada la vastísima difusión de las obras del pontífice, lo esperable hubiera sido que este epítome visigodo quedara relegado al olvido; sin embargo, bien por su mayor manejabilidad, bien por su amplia difusión en zonas concretas del Imperio carolingio, textos de la importancia de la *Institutio canonicorum Aquisgranensis* la toman como modelo. No se debe obviar, además, que una parte de la tradición directa de las *Sententiae* circula sin título ni autoría, o bajo una falsa atribución al pontífice romano, por lo que tampoco es posible descartar que en ciertas ocasiones la obra de Tajón se empleara creyendo erróneamente que se trataba de una ópera genuina de Gregorio.

A pesar de todo lo dicho hasta el momento, es preciso asumir que el examen de la tradición indirecta de una obra como las *Sententiae* se encuentra limitado por una razón evidente: al tratarse de una suerte de centón compuesto a partir de extractos tomados *ad litteram* de otras obras, no siempre resulta fácil dilucidar si dicha tradición posterior procede de la obra tajoniana o de la fuente primigenia. Además, puesto que existen otros florilegios anteriores a las *Sententiae* con los que estas comparten gran parte de sus fuentes (el *Liber testimoniorum* de Paterio,² la *Egloga* de Lathcen³ o las propias *Sententiae* isidorianas),⁴ tampoco se puede descartar que las obras posteriores tomen estas compilaciones como modelo, de tal suerte que la disyuntiva previamente expuesta se convierte en una problemática aún más compleja de resolver. Con el fin de intentar salvaguardar este obstáculo, se recurre a dos indicios suficientemente probatorios: (i) su coincidencia con Tajón en aquellos pasajes que presentan variantes textuales en las que este se aparta de la fuente; (ii) la concomitancia del orden y extensión de ciertos pasajes con los correspondientes de Tajón, puesto que difícilmente se podría haber producido el mismo proceso de *selectio* de manera poligenética.

En los apartados subsiguientes presentamos la relación de las primeras obras que conforman la tradición indirecta del obispo visigodo, concediendo especial importancia a aquellas que se gestaron en los entornos de Aquisgrán, capital del Imperio carolingio, y Reims. Tras realizar una breve presentación de cada una de ellas y de las fuentes que emplean, establecemos los vínculos estemáticos que comparten con la tradición directa conservada de Tajón, para postular, finalmente, si existen relaciones intratextuales entre unas y otras. A continuación, aportamos de forma somera algunos datos relativos a otros escritos que completan el cuadro trazado hasta el momento pero que, a primera vista, no guardan relación con las anteriores. Por último, presentamos las conclusiones extraídas de la investigación

y planteamos algunas vías de estudio que hemos dejado abiertas y que esperamos poder abordar en un futuro.

Difusión de las Sententiae en la región de Austrasia

Las *Sententiae* tajanianas se han conservado en dos recensiones genuinas del autor cuya principal diferencia radica en su longitud y sus fuentes: una recensión más breve (RB), conservada en seis manuscritos datados entre los ss. IX y XI, y una versión de mayor extensión (RL) realizada a partir de la primera, transmitida por quince códices fechados entre los ss. VIII y XVII. La tradición manuscrita de la RB se divide a su vez en dos ramas: una familia de códices copiados mayoritariamente en *scriptoria* benedictinos de origen insular situados en la región de Austrasia (Echternach, Eberbach y Lorsch), y el manuscrito *T* (Tours, Bibliothèque centrale, 315), cuya procedencia (y probablemente también su génesis) es la abadía de Marmoutier en Tours. La totalidad de los códices que conforman el primer grupo deriva de un hiparquetipo (β) que, dado el origen de sus descendientes, debió de ser copiado también en la zona nororiental de Francia y, de hecho, tal y como veremos a continuación, el modelo empleado por los autores carolingios que usaron las *Sententiae* como fuente hubo de ser necesariamente un antecesor de β . Listamos a continuación los manuscritos derivados del hiparquetipo β , dos de ellos (*O* y *Z*) códices *descripti* de *A* y *B*, respectivamente:

A = Paris, Bibliothèque nationale de France, lat. 9565, s. IX⁵

B = Berlin, Staatsbibliothek zu Berlin – Preussischer Kulturbesitz, theol. lat. 2° 741, s. IX⁶

G = Gent, Universiteitsbibliotheek, 310, 2°1/4, s. IX⁷

O = Oxford, Bodleian Library, Laud. Misc. 433, s. IX⁸

Z = Bruxelles, Bibliothèque Royale «Albert Ier» II 2567 (1240), s. XI⁹

En los apartados subsiguientes se demostrará que las relaciones textuales entre esta rama de la tradición y las obras carolingias abordadas es palmaria y que, además, los indicios históricos que enmarcan su origen y difusión refuerzan estos vínculos.

Diadema monachorum, *Esmaragdo de Saint-Mihiel* (ca. 760–ca. 830)

Esmaragdo de Saint-Mihiel fue una figura muy relevante en el seno de la iglesia carolingia; llegó a ser abad de la abadía benedictina de Saint-Mihiel a comienzos del s. IX, colaboró en la reforma monástica promovida por Benito de Aniane (750–821) y participó de forma activa en los debates teológicos del momento (como la controvertida cláusula del *filioque* en torno a la cual gira su *Epistula ad*

Leonem III papam de processione Spiritus sancti),¹⁰ junto a figuras de la talla de Teodulfo de Orleans (c.750–821) o Arno de Salzburgo (c.750–821). El origen de Esmaragdo sigue siendo oscuro; a principios del siglo pasado se barajó la hipótesis de que tuviese raíces insulares, concretamente irlandesas,¹¹ si bien, a día de hoy, la opción más aceptada entre los estudiosos es la de que proceda de la Septimania o de la Península Ibérica. El empleo recurrente de fuentes hispanas, entre ellas, la obra de Tajón, es uno de los argumentos que condujeron a B. Löfstedt a postular su procedencia meridional; en nuestra opinión, sin embargo, no existe una vinculación irrefutable entre ambos hechos, sino que la utilización de las *Sententiae* debe relacionarse más bien con su difusión geográfica y con su carácter antológico, que encaja perfectamente con la concepción de Esmaragdo sobre la recepción y el empleo de los Padres de la Iglesia.¹²

Su producción literaria es variada: entre sus obras se encuentra un comentario a la regla de San Benito (*Expositio in regulam s. Benedicti*),¹³ un comentario al *Ars maior* de Donato (*Liber in partibus Donati*) y un espejo de príncipes dedicado a Ludovico Pío (*Via regia*).¹⁴ La *Diadema monachorum*, en particular, constituye una especie de manual para exhortar a los monjes a la vida espiritual y ascética, concebido por su autor como una lectura diaria complementaria a la propia regla benedictina. Puede definirse como un florilegio bíblico-patrístico conformado a partir de extractos de fuentes muy diversas, siendo Gregorio Magno e Isidoro de Sevilla (principalmente sus *Sententiae* y, en menor medida, las *Etymologiae* y las *Differentiae*) los autores más empleados. Es frecuente también la utilización de los escritos de Beda el Venerable y, por último, de citas aisladas de otros muchos autores entre los que se encuentran Cipriano, Jerónimo, Agustín, Efrén Sirio, Casiodoro, Gregorio notario, Paterio o Paulo Diácono.¹⁵ La mayor parte de pasajes tomados de las obras gregorianas, sin embargo, están mediatizados por las *Sententiae* de Tajón, tal y como se colige del cotejo de errores conjuntivos e innovaciones de ambos frente a la lectura originaria de la fuente, por lo que la *Diadema* se alza como uno de los primeros testimonios que conforman la tradición indirecta tajoniana.

Por el momento no existe edición crítica de esta obra, conservada en, al menos, 114 manuscritos datados entre los ss. IX y XV, y la única edición impresa disponible es la que ofrece la *PL* (102, cols 593–690), en la que se basan todas las traducciones modernas.¹⁶ El cotejo de la *Diadema* con las *Sententiae* revela que el modelo empleado por Esmaragdo formaba parte de la rama franco-insular de la RB, tal y como demuestra la selección de errores conjuntivos listados a continuación:

(§ 1) Errores e innovaciones comunes a la *Diadema* y al hiparquetipo β:

Smar. *Diad.*, 3 (Taio, *Sent.*, 3. 40) tanto – meditatur] om. β *Diad.*

Smar. *Diad.*, 4 (Taio, *Sent.*, 1. 33) eius] dei β *Diad.*

Smar. *Diad.*, 15 (Taio, *Sent.*, 3. 47) quo reum] cor β *Diad.* (quo *B^{p. c.}*)

Smar. *Diad.*, 22 (Taio, *Sent.*, 2. 21) paupertate] uoluntate β *Diad.*

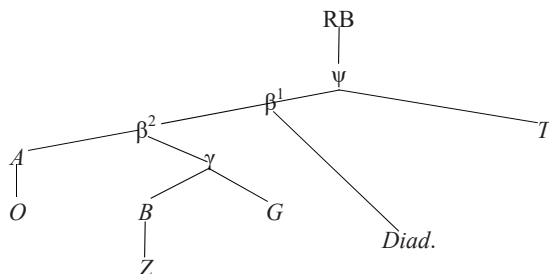
A las faltas listadas se pueden sumar otros errores comunes a ambas que, por sus características, podrían considerarse *a priori* poligenéticos, pero que, a la luz de los datos expuestos, refuerzan los vínculos estemáticos propuestos:

Smar. *Diad.*, 4 (Taio, *Sent.*, 1. 33) non diliget quem uidet] quem uidet non diliget β *Diad.*

Smar. *Diad.*, 15 (Taio, *Sent.*, 3. 47) succedentes] accedentes β *Diad.*

Smar. *Diad.*, 16 (Taio, *Sent.*, 3. 17) cum quisque] unusquisque β *Diad.*

Los cinco códices descendientes de β y listados *supra* comparten, entre otros errores conjuntivos, una laguna de extensión considerable que engloba aproximadamente nueve capítulos (3. 26–35). Algunos pasajes de este fragmento, sin embargo, se hallan en la *Diadema*: el cap. 13 (*De oboedientia*), por ejemplo, se basa en el capítulo homónimo de Tajón (3. 31). Este hecho conduce a postular necesariamente que el ejemplar empleado por el autor de la *Diadema* ha de ser un manuscrito transmisor de la RB de las *Sententiae*, descendiente de Ψ (que constituye el arquetipo que encabeza toda la recensión breve), pero anterior a β e independiente de *T*. Plasmamos a continuación la filiación textual de los testigos mencionados, denominando β^1 al ejemplar que se sitúa a la cabeza de la rama empleada por Esmaragdo y, β^2 a aquel del que derivan los códices supérstites de la rama franco-insular de las *Sententiae*:



No se debe descartar, por otro lado, que otras obras de Esmaragdo empleen también pasajes gregorianos mediatizados por el filtro de Tajón; Kramer, de hecho, afirma con respecto al espejo de príncipes compuesto por este autor, la *Via regia*, que la doctrina de Gregorio Magno que tan presente se halla en él está mediatizada sin duda por el filtro de las dos obras homónimas de Isidoro y Tajón.¹⁷ Igualmente, en sus *Collectiones in epistolas et Euangelia*,¹⁸ Esmaragdo hace uso de escritos del pontífice que, con toda probabilidad, también proceden

de la pluma del obispo de Zaragoza.¹⁹ Asimismo, y a la espera de que ulteriores estudios puedan demostrarlo, es lógico suponer *a priori* que el código de Tajón que emplea el abad de Saint-Mihiel es en todos los casos el mismo.

'Institutio canonicorum Aquisgranensis'

La *Institutio canonicorum Aquisgranensis* constituye la agrupación de decretos aprobados durante el primer sínodo convocado por el emperador Ludovico Pío y celebrado en Aquisgrán en agosto del año 816.²⁰ Conformada por un prólogo, una colección de extractos de los Padres de la Iglesia y la regla propiamente dicha, ha sido imputada a autores diversos, entre ellos el propio Benito de Aniane (c.750–821), Ansegiso de Fontanella – canciller de Ludovico Pío entre los años 808 y 817 y abad de St. Wandrille entre 823 y 833 – y un diácono llamado Amalario de Metz (c.775–853). Sin embargo, ninguna de estas atribuciones cuenta con argumentos definitivos a su favor, por lo que a día de hoy la autoría de la obra sigue siendo controvertida.²¹ Tal y como se colige de su título y prólogo, su objetivo fundamental era la instrucción del clero y la implantación obligatoria de la *Regula Benedictina*; por ello, no puede concebirse simplemente como las actas del concilio celebrado en el año 816, sino también como la compilación de las ideas y directrices que se habían ido gestando en los concilios previos celebrados en Arles, Reims, Mainz, Chalon-sur-Saône y Tours desde el año 813.²² Asimismo, en oposición a la *Diadema* de Esmaragdo y a pesar del tono prescriptivo que ambas comparten, la *Institutio* no está dirigida a las comunidades monásticas *per se*, sino a los obispos que ejercen su potestad sobre ellas.

Seguindo la clasificación realizada por Kramer a partir del estudio de las fuentes que emplea, la *Institutio* puede dividirse en tres partes diferenciadas.²³ La primera se basa fundamentalmente en el *De ecclesiasticis officiis* de Isidoro, diversos escritos de Gregorio Magno, principalmente la *Regula pastoralis*, y el tratado *De uita contemplatiua* de Juliano Pomerio, falsamente atribuido en el texto a Próspero de Aquitania. La segunda sección está conformada por una serie de extractos procedentes de la *Collectio Dionysio-Hadriana*²⁴ y la tercera incluye de nuevo pasajes gregorianos e isidorianos combinados con extractos de cartas y sermones de Agustín y Jerónimo. El empleo de las obras de los Padres de la Iglesia constituye el argumento de autoridad más sólido para fundamentar los preceptos expuestos, de tal modo que la responsabilidad recayese, en cierto sentido, sobre el peso de la tradición heredada.

En el caso de las obras de Gregorio, la fuente directa no es el pontífice romano, sino, de nuevo, Tajón.²⁵ El autor (o autores) de la *Institutio* toma incluso como encabezamiento de sus capítulos el título correspondiente de las *Sententiae*, si bien todos ellos van precedidos por el genitivo *Gregorii* para indicar su procedencia y recalcar así la autoridad de la fuente. El cotejo realizado a partir de la edición de

Werminghoff y nuestra edición de las *Sententiae* revela, una vez más, semblanzas textuales con la tradición que recoge la recensión breve y, más concretamente, con aquellos códices descendientes del hiparquetipo β.

(§ 2) Errores e innovaciones comunes a la *Institutio* y al hiparquetipo β:

Inst. can. 13 = Taio, *Sent.*, 2. 2449 quippe] namque β *Inst. can.*

Inst. can. 14 = Taio, *Sent.*, 2. 37 quaritur] conqueritur β *Inst. can.*

Inst. can. 14 = Taio, *Sent.*, 2. 37 ipsum] tamen *add.* β *Inst. can.*

Inst. can. 14 = Taio, *Sent.*, 2. 37 est] enim *add.* β *Inst. can.*

Inst. can. 27 = Taio, *Sent.*, 2. 38 pedibus] *om.* β *Inst. can.*

Inst. can. 27 = Taio, *Sent.*, 2. 39 rerum] *om.* β *Inst. can.*

Inst. can. 38. = Taio, *Sent.*, 2. 40. superius dictum est] scriptum est superius β *Inst. can.*

Inst. can. 103 = Taio, *Sent.*, 2. 42 extendere] ostendere β *Inst. can.*

Inst. can. 103 = Taio, *Sent.*, 2. 42 quoque] *om.* ψ *Inst. can.*

Al elenco precedente pueden sumarse otros casos menos probatorios, pero que refuerzan los vínculos expuestos:

Inst. can. 27 = Taio, *Sent.*, 2. 39 in ecclesia nocet] nocet in ecclesia *Inst. can.*, nocens in ecclesia β

Inst. can. 27 = Taio, *Sent.*, 2. 39 quidem usque ad opus] usque ad opus quidem *Inst.* β

Inst. can. 34 = Taio, *Sent.*, 2. 36 animam] animum β *Inst. can.*

Inst. can. 34 = Taio, *Sent.*, 2. 36. omnipotentem dominum] omnipotenti domino β *Inst. can.*

A la luz de los datos anteriores, podría postularse una dependencia entre la *Diadema* y la *Institutio* en cualquiera de las dos direcciones, dado el período cronológico en el que se enmarcan (recuérdese que la *Institutio* fue redactada en el año 816 y la *Diadema* entre el 814 y el 817, sin que se sepa el año exacto); esta hipótesis, sin embargo, no puede ser probada, dado que sendas obras emplean pasajes distintos del texto fuente, hecho que impide un cotejo entre ellos. La *Institutio* se basa fundamentalmente en el segundo libro de las *Sententiae*, libro de cariz eclesiológico en el que se aborda el desarrollo de la Iglesia como institución y la función de los miembros que la conforman; la *Diadema*, por su parte, emplea pasajes de los tres primeros libros, por lo que el espectro de temas tratados es más amplio y a las cuestiones puramente preceptivas deben sumarse aspectos doctrinarios y cristológicos. Sí podría ser verosímil, en cambio, que ambas emplearan un mismo modelo de las *Sententiae* o modelos estemáticamente cercanos, puesto que se fraguan en el mismo ambiente geográfico y sociopolítico, y el propio Esmaragdo, como se ha señalado *supra*, tuvo vinculación con el sínodo celebrado en Aquisgrán.

Difusión de las Sententiae en Reims

Otro foco de influencia tajoniana en el s. IX parece producirse en la ciudad de Reims, importante centro cultural en época carolingia en el que en el año 813 se celebró uno de los cinco concilios previos al célebre sínodo aquisgranense, y en el año 816 Ludovico Pío, hijo y sucesor de Carlomagno, fue coronado emperador por el papa Estéfano IV.²⁶ El empleo de Tajón como fuente de algunas obras compuestas en este período y vinculadas a esta ciudad del noreste de Francia no es tan patente como el que veíamos en las obras precedentes; sin embargo, existen ciertos indicios que conducen a postular que también en algunos casos la utilización de Gregorio está mediatizado por el autor visigodo y que invitan a abrir nuevas vías de investigación en torno a las obras que presentamos a continuación.

De cauendis uitiis et uirtutibus exercendis, *Hincmaro de Reims* (c.806–862)

El tratado *De cauendis uitiis et uirtutibus exercendis* constituye un espejo de príncipes a la manera en que también lo es la *Via regia* de Esmaragdo. Dedicado al emperador Carlos el Calvo (823–77), nace de la petición que este realiza a Hincmaro, ya arzobispo de Reims por aquel entonces, cuando ambos coinciden en Senlis (Oise, Francia) en el año 860. El emperador solicita a Hincmaro una copia de la epístola de Gregorio Magno al rey Recaredo en la que el pontífice abordaba precisamente el tema de los vicios y virtudes.²⁷ El de Reims, sin embargo, emplea la epístola como señuelo para enviar al monarca un tratado de su propia pluma sobre el mismo tema precedido por una carta nuncupatoria, que hace las veces de prólogo, y por la mencionada epístola gregoriana.

Las fuentes fundamentales del *De cauendis uitiis* son los *Moralia in Iob* y los dos conjuntos de homilias de Gregorio Magno; sin embargo, de acuerdo con su editora, D. Nachtmann, Hincmaro toma también un pasaje de las *Sententiae* de Tajón.²⁸ Esta hipótesis, aunque probable, no es absolutamente segura, por lo que es conveniente analizar el fragmento en cuestión y plantear, al menos, las dificultades que presenta. Por una parte, de acuerdo con el estudio de fuentes realizado por Nachtmann, Hincmaro hace uso también de los propios escritos gregorianos y del *Liber testimoniorum* de Paterio (s. VI). Asimismo, al realizar un cotejo del texto en los cuatro autores (Gregorio, Paterio, Tajón e Hincmaro), se observa que este es uno de los pocos casos en los que Tajón no se basa directamente en el pontífice romano, sino precisamente en el *Liber* de Paterio, tal y como revela la aparición en ambas obras de una frase ausente en la fuente primigenia.²⁹

GREG. M., <i>Moral.</i> 14, 19	PAT., <i>Liber.</i> 50	TAIO, <i>Sent.</i> 4, 30	HINCM. REM., <i>Vit. et uirt.</i> 1. 4
Nam quia per sulphur fetor carnis accipitur, ipsa sacri eloquii historia testatur, quae contra Sodomam ignem et sulphur Ludovico se dominum narrat. Qui cum carnis eius scelera punire decreuisset, in ipsa qualitate ultionis notauit maculam criminis. Sulphur quippe fetorem habet, ignis ardorem. Quia itaque ad peruersa desideria ex carnis fetore arserant, dignum fuit ut simul <u>igne et sulphure</u> perirent, quatenus ex iusta poena discerent ex iniusto desiderio quid fecissent.	Igitur Dominus pluit super Sodomam et Gomorram sulphur et ignem. Cum de iniquorum in malis perseuerantia tractaretur, in expos. beati Job, lib. XIV, adiunctum est: Igitur Dominus, etc. <u>Quid in sulphure nisi foetor carnis, et quid per ignem nisi ardor carnalis desiderii exprimitur?</u> Cum ergo habitantium Sodomis uel Gomorrae, carnis scelera punire Dominus decreuisset, in ipsa qualitate ultionis, notauit maculam criminis. Sulphur quippe foetorem habet, ignis ardorem. Qui itaque ad peruersa desideria ex carnis foetore arserant, dignum fuit ut simul <u>igne et sulphure</u> perirent; quatenus ex iusta poena discerent, ex iniusto desiderio quid fecissent.	In Genesi scriptum est: <i>Dominus pluit super Sodomam et Gomorram sulphur et ignem. Quid in sulphure nisi foetor carnis et quid per ignem nisi ardor desiderii carnalis exprimitur?</i> Cum ergo habitantium Sodomis uel Gomorrae carnis scelera punire Dominus decreuisset, in ipsa qualitate ultionis notauit maculam criminis. Sulphur quippe foetorem habet, ignis ardorem. Qui itaque ad peruersa desideria ex carnis foetore arserant, dignum fuit ut simul <u>sulphure et igne</u> perirent, quatenus ex iusta poena discerent ex iniusto desiderio quid fecissent	Considerent luxuriosi, quia, cum dominus a carnis sceleribus seruientibus commissa punire decreuisset, in ipsa qualitate ultionis notauit maculam criminis, cum sulphur et ignem super eos pluit, sicut sacra prodit historia. <u>Quid enim in sulphure nisi foetor carnis et quid per ignem nisi ardor desiderii carnalis exprimitur?</u> Sulphur quippe foetorem habet, ignis ardorem. Qui itaque ad peruersa desideria ex carnis foetore arserant, dignum fuit, ut simul cum <u>sulphure et igne</u> perirent, quatenus ex iusta poena discerent, ex iniusto desiderio quid fecissent.

El cotejo de este pasaje en su contexto primitivo y en los tres posteriores revela que la inserción que comparten el texto de Tajón y el de Hincmaro se da ya en Paterio, que constituye en este caso la fuente de Tajón.³⁰ En Hincmaro, a su vez, se producen otros cambios respecto a las dos obras precedentes, si bien hay dos lecturas coincidentes con Tajón y discordantes con respecto al notario de Gregorio que podrían ser significativas: los sintagmas *carnalis desiderii* e *igne et sulphure* se hallan invertidos en los dos autores más tardíos (*desiderii carnalis* y *sulphure et igne*, respectivamente). Es cierto que individualmente no constituyen errores verdaderamente conjuntivos (y separativos con respecto al *Liber*) que

permitan establecer un vínculo más sólido de Tajón e Hincmaro; sin embargo, la coincidencia de ambas en un espacio tan breve dificulta el hecho de que se hayan producido de manera poligenética y constituye un argumento a favor de la teoría de Nachtmann sobre la dependencia de Hincmaro respecto al obispo visigodo.

‘Ratio pie uiuendi’

La *Ratio pie uiuendi* constituye un florilegio ascético de autoría desconocida del que únicamente se tiene noticia a partir del manuscrito Reims, Bibliothèque municipale, 443.³¹ Se abre con un prólogo en forma de carta dedicado a un tal Alago, en el que se aúnan una serie de tópicos propios de las epístolas-prefacio relacionados con la humildad o la tardanza en acabar la obra, pero que no proporciona información relevante para contextualizarla, de tal manera que, por el momento, no se tienen datos certeros acerca de su autoría o su fecha exacta de composición. Se ha querido identificar al destinatario de la obra con Alago de Auxerre, coautor de la *Gesta Autissiodorensium episcoporum* (876-877),³² pero, desgraciadamente, el manuscrito de Reims presenta un espacio en blanco allí donde debía ir en origen la procedencia del personaje: *Beatissimo patri et cum summa ueneratione amplectendo mihi Alago abbati* (uacat) *humilis in Christo filius*. A. Wilmart esgrime como argumento a favor del obispo de Auxerre la suscripción del manuscrito Montpellier, Bibliothèque Universitaire de Médecine, 310,³³ *In Dei nomen per iussione Alacone abbate*, que, de acuerdo con B. Bischoff y G. Lobrichon, debió de ser copiado en Saint Germain d’Auxerre en la segunda mitad del s. IX.³⁴ A día de hoy, no obstante, el asunto aún no ha sido resuelto.

Dejando a un lado el posible destinatario de la *Ratio*, que no constituye un elemento fundamental para nuestro propósito en este trabajo, Bischoff postula para el códice un posible origen en Reims durante el primer cuarto del s. IX, hecho que sustentaría la posibilidad apuntada previamente de que la obra de Tajón circulase también en esta zona, dado que las *Sententie*, como veremos a continuación, son una de las dos fuentes fundamentales de esta antología.³⁵

Otro acercamiento al tratado fue realizado por H. M. Rochais en el año 1957, quien, sin llegar a ofrecer una edición como tal, individúa los pasajes del florilegio señalando la fuente de la que procede cada uno.³⁶ El estudioso indica que las dos fuentes por excelencia del anónimo autor son los dos compendios de sentencias de Tajón e Isidoro respectivamente; sin embargo, señala también que algunos pasajes proceden directamente de los escritos gregorianos sin mediación ninguna. Puesto que la obra carece por el momento de edición, hemos realizado una transcripción del ms. Reims 443 con el fin de poder efectuar algunas calas que nos permitan establecer un vínculo más cercano con la obra de Tajón.³⁷ Del cotejo realizado, por desgracia, no se han obtenido datos indicativos como los que exponíamos en el caso de las obras vinculadas con Aquisgrán: la mayoría

de errores textuales que presenta Reims 443 no coinciden con ninguna rama de la transmisión conservada de Tajón, y tan solo unos pocos (téngase en cuenta que el manuscrito presenta un total de 93ff.) se dan también en los códices integrantes de la familia β . Este hecho nos impide saber, por el momento, si existe algún vínculo entre el modelo empleado por Esmaragdo y los redactores de la *Institutio*, y el utilizado por el anónimo autor de la *Ratio*. No obstante, lo que es innegable es que este último tuvo acceso a la obra tajoniana y que se sirvió de ella como modelo para transmitir la doctrina del pontífice romano.

Son demasiadas las incógnitas que rodean esta obra anónima (fecha y lugar exactos de composición, autoría, dedicatario, etc.), por lo que no es posible, a nuestro parecer, tomarla como base para defender la teoría de un foco seguro de difusión de Tajón en la ciudad de Reims. Con todo, consideramos que los indicios que se han presentado hasta el momento tampoco permiten descartar dicha hipótesis, sino que, por el contrario, impelen a seguir profundizando en ella y en su relación con otras obras coetáneas con las que pueda compartir algunas de sus fuentes y modelos.³⁸

Apuntes a la tradición indirecta tajoniana posterior

Si las obras analizadas en los apartados anteriores constituyen probablemente las primeras manifestaciones de la tradición indirecta de Tajón, no se trata, sin embargo, de las únicas que la conforman. No es nuestro objetivo ofrecer en el presente apartado una panorámica global de la misma, conscientes de que para ello sería preciso aunar múltiples estudios particulares previos; no obstante, sí creemos que es importante mencionar, al menos, una obra más, cuya configuración y contenido remiten directamente a nuestro autor.

Se trata de una obra anónima, aunque falsamente atribuida a Isidoro de Sevilla, conocida como *Sententiarum liber IV* y conservada, según los datos de que disponemos, en un solo manuscrito: el Escorialense R II 7.³⁹ Muchas son las incógnitas que la rodean; el mencionado manuscrito se data a comienzos del s. XIII, y esta es la única referencia temporal que poseemos hasta el momento; ningún otro dato nos permite establecer el *terminus post quem* de su composición. Del mismo modo, tampoco es posible circunscribir la obra a un territorio determinado, si bien, dado que la mayor parte de las fuentes son de origen peninsular, los estudiosos han postulado un origen probablemente hispano o francés en época altomedieval.⁴⁰ Además del *Liber sententiarum*, el códice R II 7 conserva una serie de capítulos adicionales que llevan por título *Item capitula diuersarum sententiarum*, unidos sin solución de continuidad al libro mencionado y basados en las *Homiliae in Ezechielem* de Gregorio Magno y en el tratado *De uita contemplatiua* de Juliano Pomerio (s. V^{ex}); asimismo, trasmite también la *Exhortatio humilitatis* de Martín de Braga (s. VI). En lo tocante a sus fuentes, de

acuerdo con el estudio llevado a cabo por Keskiäho,⁴¹ la fuente mayoritaria de esta antología es Tajón; solamente en casos muy concretos parece derivar directamente de las obras de Gregorio Magno, pero, lo que es realmente significativo es que no se basa en ningún momento en el tratado homónimo del hispalense.

Al analizar su relación con la tradición manuscrita conservada de Tajón, se observan fundamentalmente dos vínculos, uno de ellos con la rama hispana de la recensión larga de las *Sententiae* (ms. Madrid, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 44, s. IX y Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Ripoll 49, s. X) y el otro con los descendientes del arquetipo Ψ , esto es, el arquetipo que encabeza la recensión breve y del que derivan, por un lado, el hiparquetipo β y, por otro, el manuscrito *T* (cf. *supra*). Finalmente, en un pasaje en concreto se produce un curioso caso de contaminación entre la rama hispana (los manuscritos *H* = Madrid, BRAH, 44 y *R* = Barcelona, ACA, Ripoll 49) y el resto de la tradición (tanto de la recensión breve como de la larga) que merece la pena comentar en detalle:

TAIO, *Sent.* 4. 14. per insipientiam elationis] per superbiam elationis *HPR*; per impatientiam elationis GREG. M., *Past.*; per superbiam elationis et insipientiam locutionis *PS. ISID.*

Se trata de un pasaje en el que Tajón se inspira en GREG. M. *Past.* 3, 17, si bien no utiliza la fuente de manera literal, sino que introduce una innovación propia *contra fontem*. La rama hispana de la tradición transmite a su vez una lección distinta, y el texto pseudo-isidoriano presenta una mezcolanza de ambas que, sin embargo, no coincide con la lectura del original de Gregorio. A nuestro juicio este pasaje es significativo para postular un posible proceso de contaminación entre varias de las ramas de la tradición de las *Sententiae* que, por desgracia, no es posible vislumbrar a partir de los códices conservados de la tradición directa de la obra.⁴²

Reflexiones finales

Del estudio de los primeros testimonios de la tradición indirecta de las *Sententiae* de Tajón se colige, en primer término, que la primera recensión de la obra, la RB, a pesar de que no fue la que Tajón concibió como definitiva, tuvo una difusión temprana y centralizada. Al igual que todos los testimonios manuscritos conservados se fechan entre los ss. IX y XI y se sitúan en el norte Francia (concretamente la región de Austrasia), es allí también donde surgen las obras estudiadas, cuyos vínculos estemáticos con esta primera recensión son patentes.

Por otra parte, se observa un uso fundamental de nuestro autor en obras de carácter normativo (espejos de príncipes o reglas monásticas) y legislativo (actas conciliares), lo que implica a su vez que, de los cinco libros que comprenden

las *Sententiae*, se utilicen fundamentalmente los tres centrales (recuérdese que mientras que el 1 y el 5 están consagrados a cuestiones dogmáticas y cristológicas, el 2, el 3 y el 4 abordan la organización eclesiástica y civil, así como cuestiones de carácter moral y preceptivo relativas a la vida monacal).

El empleo de los Padres de la Iglesia en los mencionados géneros literarios se ve mediatizado en algunos casos, como se ha podido comprobar, por el uso de florilegios o antologías; tal es el caso de los escritos de Gregorio Magno, que se utilizan a través del filtro del autor visigodo. Este hecho nos lleva a plantear la cuestión de si dicha elección por parte de los autores fue o no intencionada. Dado que muchos de los manuscritos carolingios conservados de las *Sententiae* ya imputan la obra a Gregorio Magno, no sería descabellado pensar que los autores de este período no tuviesen constancia de la figura de Tajón y emplearan su obra con el convencimiento de que estaban haciendo un uso directo del pontífice.

Finalmente, es preciso recalcar que, tras este primer acercamiento, se antoja fundamental realizar estudios de carácter individual sobre los autores y obras expuestos. Por ejemplo, un estudio de fuentes de las diferentes obras de Hincmaro de Reims (muchas de ellas aún sin editar) arrojaría mucha luz sobre el empleo de Tajón en este centro político-religioso a lo largo del s. IX y ello permitiría extraer conclusiones más certeras, complementarias a las que aquí se han ofrecido. Del mismo modo, como se ha apuntado *supra*, sería conveniente realizar un cotejo exhaustivo entre la *Ratio pie uiuendi* y la antología conocida como *Sententiarum Liber IV*, falsamente atribuida a Isidoro, con el fin de desentrañar si existe alguna relación entre ellos (o sus antepasados) que pudiese ayudar a contextualizar ambas obras en el espacio y en el tiempo. En cualquier caso, el presente estudio constituye un primer acercamiento a la tradición indirecta del obispo visigodo, que esperamos poder ampliar en futuros trabajos.

Universidad Complutense de Madrid

JULIA AGUILAR MIQUEL

NOTES

¹ El presente artículo se ha realizado en el marco de un contrato predoctoral BES-2016-077953 concedido por el MINECO (Gobierno de España) y vinculado al proyecto de investigación HAR2015-65649-C2-1-P (*Corpus de inscripciones y textos hispano-latinos sobre arquitectura religiosa y civil altomedieval*). Quiero agradecer a N. F. Palmer y el informante anónimo del trabajo sus sugerencias y comentarios, que han contribuido a mejorar en gran medida su calidad.

Por el momento, la única edición disponible de las *Sententiae* es la edición diplomática realizada por Manuel Risco a finales del s. XVIII, cf. Manuel Risco, 'Tajonis Caeseraugustani episcopi, *Sententiarum libri V* (Cinco libros de sentencias del obispo Tajón de Zaragoza)',

in *España Sagrada*, vol. 31, ed. Enrique Florez (Madrid, 1776), pp. 171–544, que fue reimpressa posteriormente por J.-P. Migne en la *PL* LXXX, cols 727–990. Actualmente nos encontramos en proceso de elaboración de la primera edición crítica propiamente dicha de la obra.

² *CPL* 1718; Friedrich Stegmüller, *Repertorium Biblicum Medii Aevi*, 11 vols (Madrid, 1950–80, versión digital en <repbib.uni-trier.de/cgibin/rebihome.tcl> (Stegmüller), 6264–7; Johannes Machielsen, *Clavis patristica pseudepigraphorum Medii Aevi*, 5 vols (Turnhout, 1990) (*CPPM*) II A 2820; *PL* LXXIX, cols 678–1136. Para el estudio estemático cf. Fabrizio Martello, *All'ombra di Gregorio Magno. Il notaio Paterio e il Liber testimoniorum* (Roma, 2012), pp. 431–46.

³ *CPL* 1716. Para el estudio estemático, cf. Lucia Castaldi, 'Lathcen mac Baith', in *Tè. Tra. 4. La trasmissione dei testi latini del Medioevo*, ed. Paolo Chiesa y Lucia Castaldi (Firencia, 2012), pp. 374–387. Su edición se encuentra en *Egloga quam scripsit Lathcen filius Baith de Morallibus Iob quas Gregorius fecit*, ed. Marc Adriaen, *Corpus Christianorum. Series Latina* (Turnhout, 1953) (*CC SL*), 145 (Turnhout, 1969).

⁴ *CPL* 1199; Manuel Cecilio Díaz y Díaz, *Index Scriptorum Latinorum Medii Aevi Hispanorum*, 2 vols (Salamanca, 1958–9) (Díaz), III. Para la edición cf. *Isidorus Hispalensis Episcopus. Sententiae*, ed. Pierre Cazier, *CC SL* III (Turnhout, 1998).

⁵ Bernhard Bischoff, *Katalog der festländischen Handschriften des neunten Jahrhunderts (mit Ausnahme der wisigotischen)*, 3 vols (Wiesbaden, 1998–2004–2014), I, p. 93 n° 75.

⁶ Bischoff, *Katalog*, I, p. 79 n° 375.

⁷ Bischoff, *Katalog*, I, pp. 287f. n° 1372.

⁸ Bischoff, *Katalog*, II, p. 380 n° 3861.

⁹ Bischoff, *Katalog*, II, p. 163 n° 753. La inclusión de este manuscrito en el *Katalog* de Bischoff se debe a que se trata de un facticio, cuya segunda unidad codicológica (Gregorio Magno, *Moralia in Iob*, libros VI–X) sí se fecha en el s. IX^{2/3}.

¹⁰ Edición en *PL* 98, cols 923–9. Acerca de la polémica surgida a partir de la cláusula del *filioque* cf. A. Edward Sicienski, *The Filioque: History of a Doctrinal Controversy* (Oxford y New York, 2010). Sobre la influencia de Esmaragdo en la reforma carolingia, cf. Mathew Ponesse, 'Smaragdus of Saint-Mihiel and the Carolingian Monastic Reform', *Révue Bénédictine*, 116/2 (2006), 367–92.

¹¹ Max Manitius, *Geschichte der lateinischen Literatur des Mittelalters*, 3 vols (Múnich, 1911), I, 461f.

¹² Löfstedt, en el prefacio a la edición del *Liber in partibus Donati*, alega cuatro argumentos para defender la procedencia visigoda de Esmaragdo, a saber: su contacto frecuente con otras figuras hispanas como Teodulfo de Orleans o Benito de Aniane; el empleo de fuentes visigodas, el conocimiento de patronímicos de origen visigodo y, finalmente, los recursos métricos empleados en su obra poética comunes a los dos autores mencionados en primer término, cf. *Smaragdus. Liber in Partibus Donati*, ed. Bengt Löfstedt et al., *Corpus Christianorum. Continuatio Medievalis* (Turnhout, 1966–) (*CC CM*) 68 (Turnhout, 1986), pp. ix–xi.

¹³ Edición en *PL* 102, cols 689–932 y, más recientemente, *Smaragdi abbatis Expositio in Regulam S. Benedicti*, ed. Alfred Spannagel y Pius Engebret (Siegburg, 1974).

¹⁴ Edición en *PL* 102, cols 933–70. En 2016 se defendió una tesis doctoral a cargo de R. Black, en la que se estudia y edita el texto de la *Diadema* a partir de los tres testimonios

manuscritos conservados; sin embargo, el trabajo adolece de un estudio de las fuentes literarias, cf. Roland Black, 'Royal advice and religious authority in Smaragdus of St. Mihiel's *Via regia*: an analysis and critical edition' (unpub. Ph.D. diss., Western Michigan University, 2016). Para una comparación entre la *Via regia* y la *Diadema* y una aproximación cronológica a ambas obras, cf. Jasmijn Bovendeert, 'Royal or monastic identity? Smaragdus' *Via regia* and *Diadema monachorum* reconsidered', in *Texts and Identities in the Early Middle Ages*, ed. Richard Corradini et al. (Viena, 2006), pp. 239–51.

¹⁵ Dada la gran variedad de fuentes empleadas, se ha postulado que Esmaragdo basara su obra en un florilegio previo, perdido actualmente; sobre ello cf. Fidel Rädle, *Studien zu Smaragd von Saint-Mihiel* (Múnich, 1974), pp. 68–71; Mathew Ponesse, 'Standing distant from the fathers: Smaragdus of Saint-Mihiel and the reception of early medieval learning', *Traditio: Studies in Ancient and Medieval History, Thought, and Religion*, 67 (2012), 71–99. A propósito de la utilización de las obras del patriarca sirio Efrén y su repercusión en el título de la obra, cf. Pièrre-Maurice Bogaert, 'Smaragde, Éphrem Latin et le titre du *Diadema Monachorum*', *Revue Bénédictine*, 129/2 (2019), 284–9; para la repercusión de la *Diadema* en obras posteriores, cf. Daniel M. La Corte, 'Smaragdus of Saint-Mihiel: ninth-century sources for twelfth-century reformers', *Cistercian Studies Quarterly*, 41 (2006), 273–90.

¹⁶ La obra está traducida al francés, al alemán y al inglés, cf. Jean Leclercq, *Smaragde. La voie royale. Le diadème des moines* (Saint-Léger, 1950); Christian Schütz, *Smaragdus von St-Michiel. Das Diadem der Mönche* (St. Ottilien, 2009); David Barry, *The Crown of Monks*, (Collegeville, Minn., 2013). Un acercamiento a su tradición manuscrita se encuentra en Réginald Grégoire, 'La tradizione manoscritta del *Diadema monachorum* di Smaragdo (ca. 830)', *Inter Fratres*, 3 (1984), 1–20.

¹⁷ Rutger Kramer, *Rethinking Authority in the Carolingian Empire. Ideals and Expectations during the Reign of Louis the Pious (813–828)* (Amsterdam, 2019), p. 133. La identificación precisa de las fuentes de la *Via Regia*, sin embargo, no se ha realizado aún, ni siquiera en la última edición publicada, cf. nota 14.

¹⁸ *PL* 102, cols 13–552.

¹⁹ Cf. Vojtech Novotný, *Cur Homo? A History of the Thesis of Man as a Replacement for Fallen Angels* (Praga, 2014), p. 43 n. II.

²⁰ Marie-Hélène Jullien y Françoise Perelman (eds) (avec le concours de Ph. Bernard et al.), *Clavis Scriptorum Latinorum Medii Aevi. Auctores Galliae 735–987*, 4 vols (Turnhout, 1994) (*CSLMA Gall.*), I, 141–2, 231; III, 410. Edición en Albert Werminghoff, 'Institutio canonicorum Aquisgranensis', in *Monumenta Germaniae Historica. Concilia*, 2/1 (Hanover, 1906), 307–421.

²¹ Sobre ello cf. Albert Werminghoff, 'Die Fürstenspiegel der Karolingerzeit', *Historische Zeitschrift*, 89 (1902), 193–204. El estudioso se decanta por la paternidad de Ansegiso de Fontanella esgrimiendo precisamente como principal argumento el hecho de que la *Gesta Ansigisi abbatis coenobii Fontanellensis* da noticia de un ejemplar de las *Sententiae* hoy perdido: *De libris autem hanc dedit copiam: ... Tagii sententiarum uolumen I. Excerptioem Paterii de uetere et nouo testamento ex opusculis beati Gregorii papae uolumen I. Euipii ex opusculis beati Augustini similiter uolumen I. Gregorii in parte media lob uolumen I. Librum Fulgentii episcopi Cartaginensis uolumen I*; cf. *Gesta Abbatum Fontanellensis*, ed. Pascal Pradié (París, 1999), p. 193. Kramer lo considera un trabajo conjunto, cuya autoría no debe atribuirse a un único autor, cf. Kramer, *Rethinking Authority*, p. 96 n. 209.

²² Un estudio reciente de carácter histórico y político-social a propósito de estos cinco concilios y su vinculación con el de Aquisgrán se halla en Kramer, *Rethinking Authority*, pp. 59–122, con bibliografía.

²³ Kramer, *Rethinking Authority*, p. 96.

²⁴ Cf. Lotte Kéry, *Canonical Collections of the Early Middle Ages (ca. 400–1140). A Bibliographical Guide to the Manuscripts and Literature* (Washington, DC, 1999), pp. 13–20.

²⁵ Ya dio cuenta de esto Werminghoff, 'Die Fürstenspiegel', pp. 612–16. Sobre las leves adaptaciones (fundamentalmente sustitución de términos concretos) que realiza Tajón de los textos gregorianos y que se advierten en ciertos pasajes de la *Institutio* habla también Bruno Judic, 'La tradition de Grégoire le Grand dans l'idéologie politique carolingienne', in *La Royauté et les élites dans l'Europe carolingienne (du début du IX^e siècle aux environs de 920)*, ed. Régine Le Jan (Lille, 1998), pp. 17–57 (pp. 35f.), basándose a su vez en Jean Batany, 'Tayon de Saragosse et la nomenclature sociale de Grégoire le Grand', *Archivum Latinitatis Medii Aevi (Bulletin Du Cange)*, 37 (1970), 173–92.

²⁶ El *Concilium Remense* no presenta *a priori* citas tajonianas, aunque sí hace mención explícita, en cambio, a la necesidad de leer la *Regula pastoralis* de Gregorio Magno empleando para ello una breve citación de la propia obra (Greg. M., *Past.* 3, 4): *Lectae sunt sententiae libri pastoralis beati Gregorii, ut pastores Ecclesiae intellegerent, quomodo ipsi uiuere et qualiter sibi subiectos deberent ammonere, quoniam teste eodem beato Gregorio aliter ammonendi sunt praelati atque aliter subditi* (Concil. Remens., X), edición en *Concilium Remense*, ed. Albert Werminghoff, *MGH Concilia 2.1: Concilia Aevi Karolini (742–817)* (Hanover, 1906), pp. 253–8.

²⁷ Se trata de la epístola IX, 229; *S. Gregorii Magni Registrum Epistularum Libri VIII–XIV*, ed. Dan Norberg, Dan, *CC SL 140* (Turnhout, 1982), pp. 805–11.

²⁸ La editora del tratado, Doris Nachtmann, utiliza como *codex optimus* el manuscrito Oxford, Bodleian Library, e. Mus. 157 (*Olim Mus.* 224), que constituye una copia de trabajo del propio autor, cf. *Hinkmar von Reims. De cavendis vitiis et virtutibus exercendis*, ed. Doris Nachtmann (Munich, 1998).

²⁹ El texto de los *Moralia* procede de la edición de M. Adriaen, cf. *S. Gregorii Magni Moralia in Iob*, ed. Marc Adriaen (1979), *CC SL 143, 143A, 143B* (Turnhout, 1979); el del *Liber*, de la edición de la *PL* (cf. n. 2); el texto de las *Sententiae* procede de nuestra edición en preparación y, finalmente, el texto del tratado *De cauendis* está tomado de la citada ed. de Nachtmann (cf. n. 28).

³⁰ Acerca de la relación textual existente entre el *Liber* de Paterio y las *Sententiae* tajonianas, cf. Julia Aguilar, 'La primera tradición indirecta de los *Moralia in Iob* de Gregorio Magno (CPL 1708): una comparativa entre Lathcen, Paterio y Tajón de Zaragoza', en *Orígenes del cristianismo en la literatura, el arte y la filosofía*, ed. Mercedes López Salvá (Madrid, en prensa).

³¹ Empleamos este título por ser el que utiliza Bischoff, *Katalog*, III, p. 273 n° 5300.

³² *CSLMA Gall.* vol. III, 395; Michael Lapidge et al., *Compendium Auctorum Latinorum Medii Aevi (500–1500)* (Florence, 2000–) (*CALMA*), vol. III, 302; edición en *Gesta Episcoporum Autissiodorensium*, ed. Michael Sot et al. (París, 2002).

³³ André Wilmart, 'Lettres de l'époque carolingienne', *Revue Bénédictine*, 34 (1922), 234–45. Sobre el códice citado cf. Bischoff, *Katalog*, II, p. 207 n° 2860.

³⁴ Cf. Bernhard Bischoff y Guy Lobrichon, *Liste provisoire dactylographiée des manuscrits*

copiés dans le scriptorium de S. Germain d'Auxerre (Paris, documento de uso interno sin publicar), p. 26. Información extraída de Veronika von Büren, 'Ambroise de Milan dans la bibliothèque de Cluny', *Scriptorium*, 47/2 (1933), 127–65 (pp. 140–1 n. 59).

³⁵ No podemos postular con certeza un origen en Reims para ninguno de los manuscritos conservados de las *Sententiae*; tan solo uno de ellos, Laon, Bibliothèque Municipale, 319, en opinión de Bischoff, *Katalog*, II, 32 n° 2105, podría haberse copiado allí; sin embargo, también podría provenir de Saint Amand o Corbie y no existe ningún argumento que nos ayude a decantarnos por alguna de las opciones.

³⁶ Henri-Maria Rochais, 'Le Florilège anonyme pour Alagus, manuscrit Reims 433', *Revue Bénédictine*, 67 (1957), 141–50.

³⁷ Esperamos poder editar la obra y realizar un estudio completo sobre ella en un futuro no muy lejano, dado que se trata de uno de los testimonios más tempranos de la tradición indirecta tajoniana.

³⁸ Consideramos que sería muy revelador realizar un estudio de fuentes de otras de las obras de Hincmaro, concretamente del *Opusculum LV capitolorum aduersus Hincmarum Laudunensem* y la *Vita sancti Remigii episcopi Remensis*, con el objetivo de poder evaluar mejor el empleo de Gregorio y, si ha lugar, también de Tajón.

³⁹ *CPPM* 1080; fue publicada por primera vez en 1778 por Loaysa en su edición de las obras del hispalense, y posteriormente por Arévalo en sus *Opera omnia* del mismo autor (1797–1803); finalmente, esta última edición fue reimpresa en la *PL* 81, cols. 1153–1200. El estudio más exhaustivo ha sido realizado en Jesse Keskiaho, 'Ps-Isidorus Hispalensis: *Sententiarum liber quartus* (*CPPMA* 1080): Some notes on a 12th–13th century florilegy', *Revue Bénédictine*, 120 (2010), 100–28, quien, tras examinar personalmente el manuscrito, ofrece un estudio codicológico del mismo y desmiente la información ofrecida por Robles Carracedo en su tesis doctoral, *Prolegómenos a un corpus isidoriano*, quien afirmaba que la obra se conservaba en otros tres códices: Padua, Biblioteca del Seminario Vescovile 523, s. XI; Stuttgart, Württembergische Landesbibliothek, HB VII 62, s. IX y El Escorial, Real Biblioteca del Monasterio del Escorial, lat. T II 7, s. XIV.

⁴⁰ Keskiaho, 'Ps-Isidorus Hispalensis', p. 109.

⁴¹ Keskiaho, 'Ps-Isidorus Hispalensis', pp. 114–28.

⁴² Algunos datos codicológicos y otros indicios relativos al contenido de las obras nos llevan a postular que tal vez exista algún vínculo entre esta y la *Ratio pie uiuendi*, presentada en el epígrafe anterior. El número de capítulos en ambas, su ordenación y la *selectio* común de las fuentes, entre otros, invita a realizar un cotejo exhaustivo que arroje algo más de luz sobre este supuesto.